



**RELEVANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONTROL FISCAL PREVIO
EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, UNA VISIÓN DESDE EL CONTRATO DE
OBRA PARA LA VARIANTE SAN FRANCISCO-MOCHOA.**

Por:
**Vanessa Rojas Castillo
Karen Daniela Coral Sambony**

**Asesora:
Dra. Cathalina Sánchez Escobar
Doctora en Ciencias Jurídicas**

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de
abogado**

**Pregrado en Derecho
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Pontificia Bolivariana
Medellín
2022**

Declaración de originalidad

Medellín, 12 de Mayo de 2022.

Karen Daniela Coral y Vanessa Rojas Castillo,

Declaramos que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaramos, asimismo, que hemos respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.

Firma de las estudiantes

Karen Daniela Coral S.

Karen Daniela Coral Sambony
C.C 1006948796

Vanessa Rojas

Neisy Vanessa Rojas Castillo
C.C.1.007.355.257

RELEVANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONTROL FISCAL PREVIO EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, UNA VISIÓN DESDE EL CONTRATO DE OBRA PARA LA VARIANTE SAN FRANCISCO-MOCHOA.

THE RELEVANCE OF THE IMPLEMENTATION OF A PRIOR FISCAL CONTROL IN STATE CONTRACTING, A VIEW FROM THE WORKS CONTRACT FOR THE SAN FRANCISCO-MOCHOA ALTERNATIVE.

Sumario: I. Generalidades del control fiscal en la legislación colombiana. II. Estudio del contrato. III. Relevancia del control fiscal previo en el contrato de obra pública para la construcción de la variante San Francisco-Mochoa.

Resumen:

La contratación estatal es pilar en el desarrollo económico y social de una comunidad, por ende, su ineficacia o retraso al momento de elaborar una obra pública vulnera a una determinada sociedad. El control fiscal es una función pública, que tiene como objetivo vigilar la gestión fiscal que realiza la administración, los particulares y las entidades que manejan fondos y dinero del Estado, en todos sus órdenes y niveles, en consecuencia este proyecto está encaminado a realizar un análisis de la teoría del control fiscal en su ejercicio posterior, realizando una interpretación exegética de la norma y destacando cómo opera en el ordenamiento jurídico colombiano, todo esto en relación al contrato de obra para la construcción de la variante San Francisco- Mochoa en el departamento del Putumayo.

La comparación se realiza a través de un estudio del caso por medio de un método cualitativo que dará al final la posibilidad de asignar una valoración respecto de qué circunstancias de vigilancia fiscal dieron lugar a que el contrato sea fallido y qué es

lo que debería haber sido en el control fiscal. Es de especial relevancia mantener una mirada fija en el control fiscal, debido a que es de los principales garantes para que el patrimonio del Estado sea invertido de manera adecuada, sin marcas de corrupción en sus procesos.

Palabras clave: Control fiscal, administración, vulneración, corrupción, patrimonio público.

Abstract:

Public contracting is a pillar in the economic and social development of a community, therefore, its inefficiency or delay at the time of preparing a public work puts in danger said community. Fiscal control is a public function, which aims to monitor the fiscal management carried out by the administration, individuals and entities that handle State funds and money, at all its orders and levels, consequently this project is aimed at carrying out an analysis of the theory of fiscal control, making an exegetical interpretation of the norm and highlighting how it operates in the Colombian legal system, all this in relation to the construction contract for the construction of the San Francisco-Mocoa bypass in the department of Putumayo.

The comparison is made through a study of the case by means of a qualitative method that will ultimately give the possibility of assigning an assessment of what circumstances that led to the failure of the contract and what it should have been according to the theory. It is especially important to keep a fixed gaze on fiscal control, because it is one of the main guarantors that the State's assets are invested properly, without signs of corruption in its processes.

Keywords: fiscal control, administration, infringement, corruption, public patrimony.

INTRODUCCIÓN

El objeto de estudio es la teoría del control fiscal posterior aplicado a el contrato de obra para la construcción de la variante San Francisco-Mocoa en el departamento del Putumayo, el principal interés es destacar qué nos dice la normativa sobre cómo debe operar el control fiscal en el ordenamiento jurídico colombiano y, por ende, cómo se aplicó en el contrato de la variante San Francisco-Mocoa.

El contexto de esta investigación surge a partir de la necesidad de conocer cómo es el control fiscal que existe en las obras públicas, y por qué su administración es tan determinante en las necesidades socioeconómicas de la sociedad. Cabe destacar que el control fiscal en la administración pública es relevante puesto que de no llevarse de la manera más idónea puede desencadenar problemáticas sociales y económicas para la sociedad. Esta investigación dará una comprensión más amplia de qué es lo que pasa dentro del control fiscal en Colombia.

Una vez se haya analizado la teoría del control fiscal en el ordenamiento jurídico colombiano, nombrando sus características y cómo funciona, se dará paso a estudiarlo en relación con el contrato de obra para la construcción de la variante en el departamento del Putumayo, el cual inició en el año 2010 y estaba previsto ser terminado en el año 2017. En dicho contrato se resaltan cuáles son los elementos del contrato y cómo fue el tema del cumplimiento contractual a lo largo de los años anteriormente mencionados. Por último, se determinará cómo debió haber operado el control fiscal en el contrato de la variante San Francisco-Mocoa y qué fallas han existido en el desarrollo del mismo, además se dará la crítica de la importancia que tiene un control fiscal previo en los contratos estatales.

CAPITULO I. GENERALIDADES DEL CONTROL FISCAL EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

Concepto y características

En el ordenamiento jurídico colombiano el control fiscal ha tenido cambios notorios en su funcionamiento, antes de la Constitución Política de 1991, el control fiscal se caracterizaba por ser previo y preceptivo, es decir, previo porque los organismos de control antes de la ejecución de los recursos avalan el cómo se van a administrar o cómo se van a ejecutar, y preceptivo el cual consiste en la revisión de los actos en el momento mismo de su ejecución.

Este control cambió totalmente con la Constitución de 1991 al caracterizarse por ser posterior y selectivo conforme a los procedimientos, principios y sistemas que instruya la ley; en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, se enuncia que la Contraloría General de la República es la que ejercerá la función pública del control fiscal, la cual consiste en vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o de las entidades que manejan fondos o bienes que pertenecen a la Nación. Además, cabe recalcar que, en casos especiales según el artículo mencionado, le corresponderá ejercer la vigilancia a empresas privadas que deben ser colombianas y escogidas por concurso público de méritos y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

De igual forma, respecto al control fiscal la Corte Constitucional en múltiples ocasiones se ha pronunciado sobre el mismo, en relación al tema en sentencia C-499 de 1998 mencionó lo siguiente:

El control fiscal es el mecanismo por medio del cual se asegura "el cabal cumplimiento de los objetivos constitucionalmente previstos para las finanzas del Estado." En este sentido, la jurisprudencia ha estimado que la gestión fiscal hace referencia a la administración y manejo de los bienes y fondos públicos, en las distintas etapas de recaudo o adquisición, conservación, enajenación, gasto,

inversión y disposición. A su turno, según la Corte, la vigilancia de esta gestión "se endereza a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración. (Corte Constitucional, Sentencia C- 499 de 1998)

Como bien menciona la Corte en la cita anterior, el control fiscal debe ser cumplido en relación a los principios que rigen la contabilidad. Al igual que en la mayor parte del mundo, en Colombia se toma como base principal para la regulación de la contabilidad las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS). La contabilidad pública en sí misma es un instrumento que sirve para el control, puesto que reúne principios, normas, conceptos, que cumplen la finalidad de evaluar la gestión que realizan los servidores en la administración pública. Por ello, las entidades de orden nacional, de acuerdo al artículo 8 de la Resolución orgánica 04998 de 1999 y para el ejercicio de la función fiscal, deben presentar ante la Contraloría General de la Nación los respectivos estados financieros, los cuales deben revelarse con transparencia, imparcialidad, de manera idónea y ética a los entes de control.

Principios del Control Fiscal

La gestión fiscal realizada por el Estado colombiano introduce la aplicación de un control financiero, de gestión y de resultados, soportado en los principios del control fiscal; se establece unas pautas generales al control fiscal en el inciso segundo del artículo 267 de la Constitución Nacional y la ley 42 de 1993. Los principios que rigen el control fiscal son:

1. **La eficiencia:** considerada como aquella encargada de que la asignación de los recursos sea lo que más convenga para poder maximizar los recursos.
2. **La eficacia:** considerada como aquella encargada de que los resultados se obtengan de una manera más oportuna y conserven relación con sus objetivos y metas.
3. **La economía:** considerada como aquella encargada de que en una situación de igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo.
4. **La equidad:** considerada como aquella encargada de permitir reconocer los receptores de la economía y analizar la distribución de los costos y beneficios entre los sectores económicos y sociales y entre las entidades territoriales.
5. **La valoración de costos ambientales:** considerada como aquella encargada de cuantificar el uso o el detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente y se evalúa la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos, consiste en el desarrollo sostenible.

La Contraloría General de la Nación y la Responsabilidad Fiscal de los Servidores Públicos

En Colombia la entidad pública facultada para ejercer el control y vigilancia fiscal a los recursos públicos de forma idónea, independiente y efectiva es la Contraloría General de la Nación. El 18 de septiembre de 2019 el Congreso de la República promulgó el Acto Legislativo No. 04 de 2019 con la intención de reformar el régimen de control fiscal, generando unas modificaciones a los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

Las reformas que generó el Acto Legislativo mencionado consisten en ampliar las competencias de vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración a los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Además, el control fiscal además de ser posterior y selectivo, podrá ejercerse de

manera preventiva y concomitante (carácter excepcional y no implica coadministración), según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

Una consecuencia que puede derivar de este control y vigilancia que ejerce la contraloría es el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal a cargo de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, lo cual tiene como objetivo recuperar los dineros públicos que fueron malversados o extraviados como resultado de una inadecuada gestión fiscal. Por ende, el principal objetivo es recuperar los dineros sustraídos al erario público, y de una manera más amplia, conseguir que haya resarcimiento de los daños que se ocasionaron al patrimonio público.

Esta Contraloría delegada es aquella encargada de preparar y publicar trimestralmente el Boletín de responsables Fiscales, el cual contiene un listado con los nombres de aquellas personas naturales o jurídicas, con su respectiva identificación (cédula de ciudadanía o NIT) que han sido encontradas como responsables fiscales por la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales, municipales y distritales. Encontrarse registrado en el Boletín de responsables Fiscales implica según el Concepto 106671 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública que no podrá ser nombrado o posesionado en cargo público, o contratar el Estado, esta inhabilidad cesará cuando sea excluido del boletín al cumplir con la obligación contenida en el fallo que lo responsabiliza.

El concepto del proceso de responsabilidad fiscal lo trae la contraloría como aquel conjunto de actuaciones administrativas que son adelantadas por todas las Contralorías con el fin de determinar y poder establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando estén en el ejercicio de la gestión fiscal o cuando en ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

El daño patrimonial causado al Estado, se expresa o se entiende como una lesión al patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido, daños o deterioro de los bienes y/o recursos públicos, producida por una gestión en contra de la economía y el presupuesto, es ineficaz, en términos generales no se aplique al cumplimiento del deber ser del Estado, esto quiere decir que se malversen los recursos y bienes del estado, y que causen un deterioro al patrimonio público (Vivas, 2020, p.5).

El artículo 8 de la ley 610 del 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías comunica que el proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como resultado de esa vigilancia y control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas que se presenten por cualquier persona u organización ciudadana, esto en especial por las veedurías ciudadanas (tratadas en la Ley 563 de 2000).

Analógicamente, el artículo 4º del Decreto 267 del 22 de febrero de 2000 indica cuales son las entidades sobre las que se ejercerá la vigilancia y control fiscal, de la siguiente manera:

1. Los órganos que integran las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público.
 2. Los órganos que integran el Ministerio Público.
 3. Los órganos que integran la organización electoral y sus entidades adscritas o vinculadas.
 4. La Comisión Nacional de Televisión y sus entidades.
 5. Las corporaciones autónomas regionales.
 6. Las universidades estatales autónomas que administren bienes recursos nacionales o que tengan origen en la nación.
 7. El Banco de la República cuando, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal.

8. Los demás organismos públicos creados o autorizados por la Constitución.
9. Las entidades u organismos que integran la Rama Ejecutiva del Poder Público tanto del sector central como del descentralizado por servicios, consagrados en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998.
10. Las demás entidades públicas y territoriales que administren bienes o recursos nacionales.
11. Las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos de la Nación.
12. Los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes públicos que administren y/o manejen bienes o recursos de la Nación.

El control fiscal y su papel en la contratación estatal

Para nadie es un secreto que uno de los principales problemas que tiene la contratación estatal en el ordenamiento jurídico colombiano es la corrupción; el control fiscal fue creado para que dicha corrupción disminuya en los procesos contractuales del Estado, sin embargo, se presenta como en todo, fallas en la estructura de control generando quizás el efecto contrario a lo que se quiere. La principal crítica a la forma en la cual el control fiscal abarca los contratos estatales es que su función en ellos es posterior, y no previa y por ende, preventiva.

En la contratación se observa como base fundamental la planeación, su organización, el inicio del proyecto y es por esta razón que debe existir un mecanismo de control previo y eficiente para poder lograr una buena vigilancia e inversión de los recursos públicos, para que sean llevadas de la mano con el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de conformidad a los planes de desarrollo que cada entidad establece y una buena gestión pública y a la evaluación de cumplimiento que tiene la gestión administrativa (Fernández y González, 2019)

El artículo 65 de la ley 80 de 1993 nos enuncia el momento en el que podrá ejercerse la intervención de las autoridades de control fiscal; menciona que será una vez se agoten todos los trámites administrativos concernientes a la legalización de los contratos, además, se habla del control posterior a las cuentas que corresponden a los pagos originados en los mismos, esto con el fin de verificar que se hayan ajustado a las disposiciones legales. También, se dice que una vez se haya liquidado o terminado el contrato, la vigilancia fiscal tendrá que incluir un control financiero, de gestión y de resultados que estén fundados en los principios de la contratación estatal y la valoración de los costos ambientales.

CAPÍTULO II. ESTUDIO DEL CONTRATO

La necesidad de una variante que conecte Mocoa y San Francisco.

En tal sentido, realizado el análisis de la teoría del control fiscal en el ordenamiento jurídico colombiano, detallando qué se entiende por control fiscal, mencionando su definición, características y cómo funciona; además de los principios que gobiernan el control fiscal, la responsabilidad fiscal de los servidores y su ente encargado, es decir, la Contraloría General de la República, se abre paso al estudio del contrato de obra para la construcción de la variante San Francisco-Mocoa en el departamento del Putumayo, el cual buscaba generar múltiples beneficios, como conectar los departamentos de Nariño y Putumayo, ocasionar la reactivación económica de los departamentos mencionados, una reducción de tiempo en el trayecto e intercomunicación con otros países como Ecuador y Perú.

Además, es importante destacar el porqué de este megaproyecto, pero desde un enfoque más histórico, como lo trae a colación el periodista Kuaran (2012) en su informe periodístico especial de la siguiente manera:

La construcción de la Variante Mocoa – San Francisco NO se da por el simple clamor de soluciones de des embotellamiento vial que exigía la comunidad Putumayense, sobre todo respecto del reemplazo vial del Trampolín de la Muerte (vía Mocoa – Pasto), como algunos políticos locales lo han querido mostrar a la comunidad; esta obra obedece a un megaproyecto vial de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), denominado “Corredor multimodal Tumaco – Belém do Pará”, cuyo único objetivo es económico, ya que esta vía permitirá la articulación comercial y la disminución de costos de transporte de carga pesada y sobre todo petrolera entre el Atlántico Brasileiro y el Pacífico Colombiano. Es necesario tener en cuenta que este corredor vial Tumaco – Belém do Pará, atraviesa grandes y frágiles riquezas naturales de la Amazonia Suramericana (Kuaran, 2012).

El imponente piedemonte Amazónico fue el responsable de una pelea que duró aproximadamente 12 años para poder conseguir una licencia ambiental que permitiera dicha construcción, ya que, para poder iniciar con la construcción de la obra, se requirió un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de donde se desprende la elaboración del Estudio Ambiental Regional (EAR); y por ende, el Plan Básico de Manejo Ambiental y Social (PBMAS). El contratista ejecutor de dichos estudios respaldados por el BID es la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA) de modo que, a esta corporación como autoridad ambiental le corresponde la vigilancia y control del medio ambiente que se encuentre afectado directamente por la construcción de la obra. Además, se exigió a INVIAS como la principal entidad ejecutora del proyecto que realizara una implementación de un Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa.

Doce años después de esta pelea, la solicitud de la Licencia Ambiental fue aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente a través de la Resolución 2170 de 2008. En dicha Resolución se demuestra que existió una aprobación de la sustracción de 94,465 hectáreas de bosque en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa, esto implicaría realizar programas de aprovechamiento

forestal, y los recursos que surjan de allí deben ser entregados a las comunidades, las organizaciones sociales, los municipios de incidencia o Corpoamazonia, con el fin de realizar obras de interés social.

Además de lo ya expuesto en cuanto a la Reserva Forestal Protectora, existieron otros compromisos en la Licencia Ambiental, como por ejemplo se debía realizar un Plan de trabajo y documentación para la ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa; un traslado de la bocatoma del acueducto del municipio de San Francisco; revisión de los Proyectos de Organización Territorial (POT's) de los municipios de Mocoa y San Francisco; y además en cuanto a la zona minera indígena se habían comprometido a llevar asesoría a estas comunidades indígenas para que conformara una empresa minera. (Kuaran,2012)

Contrato estatal de obra pública sobre la variante San Francisco- Mocoa.

La contratación estatal está constituida por tres fases, una etapa precontractual en la cual encontramos todos aquellos actos anteriores a la celebración del contrato estatal, como por ejemplo los estudios previos, el pliego de condiciones, la apertura de los procesos de selección, presentación de propuestas, entre otra cosas y finaliza con la adjudicación del contrato; una fase contractual, que inicia con la celebración del contrato además de todos los actos que se den durante el desarrollo del mismo hasta la finalización del plazo estipulado o de su ejecución; y finalmente una etapa pos contractual que se da posterior a la ejecución del contrato o terminación del plazo estipulado, lo primero que ocurra.

La etapa precontractual del proyecto de la Variante Mocoa- San Francisco, inició con la apertura de la convocatoria el 4 de mayo de 2010 y se dio por finalizada el 26 de julio del mismo año con la expedición de la resolución No. 3332, la cual adjudicó la Licitación Pública internacional al proponente “Consortio Vial del Sur”. Dicho proponente está conformado por la asociación de cinco (5) empresas, las

cuales son: Sonacol S.A; Cass Constructores & Cia. S.C.A; Css Constructores S.A; Construcciones el Condor S.A y Puentes Torones S.A; las primeras tres empresas son las que hacen parte de una estrategia empresarial del grupo Solarte Hnos (Kuaran,2012)

Dicho contrato, pasando a su segunda fase había establecido por fecha de inicio el 08 de agosto de 2011, pero fue solo hasta enero 16 de 2012 cuando el presidente de aquella época, el señor Juan Manuel Santos, fue el encargado de su inauguración. Cabe mencionar que el Banco Inter Americano de Desarrollo (BID) fue de los principales objetores del proyecto, ya que ellos querían que existieran garantías ambientales porque reconocen la importancia del piedemonte Amazónico, como consecuencia de las objeciones que realizó el BID el proyecto presentó retrasos para ser iniciado, sin embargo, el 25 de septiembre, mediante el oficio No. CCO-1956 de 2012 el BID se pronunció sobre la NO objeción del proyecto, lo cual dio vía libre para el inicio de la construcción, la cual estaba destinada a empezar desde el km 3+462, el cual está ubicado en la Vereda Los Guadales y para finalizar en el km 10+598 los cuales eran terrenos de la Vereda Campucana.

Es importante resaltar que se conformaron dos veedurías, una encargada del frente de trabajo Mocoa y otra para el frente de trabajo San Francisco, las cuales fueron registradas ante la personería municipal de Mocoa el 15 de septiembre de 2011. Desde la creación de la veeduría ciudadana y durante los primeros 10 meses se tiene reporte de que se insistió permanentemente en crear una reunión con los actores directos de la ejecución de la obra, sin embargo, no fue posible encontrar una respuesta, en especial con INVIAS el cual es el primer responsable de la misma. Dicha situación se presentó hasta junio del 2012, ya que en esa fecha hubo cambios en la dirección de la entidad del INVIAS, por lo cual, como consecuencia de este cambio, la veeduría ciudadana recibió un primer informe sobre la obra. (Kuaran, 2012).

Así, el contrato estaba previsto con una fecha de terminación a los 72 meses después de suscrita el acta de inicio, es decir, su fecha de terminación estaba destinada para el 9 de abril de 2017, sin embargo, a pesar de que la variante San Francisco- Mocoa había empezado a construirse en el 2011 como se esperaba, para el 2017 se detuvo la obra debido a que existía una posible afectación a una reserva forestal en el departamento del Putumayo.

A la par, se destaca que sobre la ampliación de la Reserva Forestal Protectora (REFPCARM) que se mencionó más arriba, existieron múltiples reclamos de parte de los pueblos indígenas, ya que se manifestó que la propuesta de la ampliación de la Reserva Forestal Protectora estaría afectando sus territorios más directamente en los resguardos Kamentsá en Subundoy, Inga- Kamentsá de San Francisco, Inga Mocoa, Alpa Rumiayaco, Yunguillo, Condagua, San José Descanse, Musuiai, la Florida, Suma Uiai y Chalguyaco. Por ende, existieron manifestaciones para poder hacer efectivo el Derecho a la Consulta y Consentimiento Previo que les corresponde según la legislación nacional e internacional que está a cargo de proteger a las comunidades, como es el caso de la ley 21 de 1989, el acuerdo 169 de la OIT y la declaración de la ONU sobre los pueblos indígenas, además, demandaron el reconocimiento que ostentan como pueblos indígenas asentados que ocupan milenariamente dichos territorios.

Incluso la veeduría del frente de Mocoa reiteradamente manifestó en aquella época el descontento de la comunidad, debido a que existió un gran retraso en la ejecución de la obra y en los procesos de ajustes preliminares. Durante julio y agosto del año 2012, la firma interventora de la obra presentó dos informes a la veeduría ciudadana del frente Mocoa, esta veeduría presentó unas precisiones, entre ellas, recalcó la lentitud de la obra respecto a los procesos prediales, los residuos al borde de la vía, los materiales de río para la construcción de la obra que han sido tomados de lugares no autorizados, entre muchas más problemáticas que han generado el retraso del proyecto. (Kuaran, 2012)

Múltiples discusiones se han presentado respecto de la viabilidad del proyecto desde antes de iniciar el mismo, hay ambientalistas que han sostenido durante mucho tiempo que los efectos ecológicos que produciría la construcción de la variante Mocoa- San Francisco son de una gran magnitud, basándose en proyectos similares que se han establecido en zonas peruanas de alta biodiversidad. Los efectos ecológicos más relevantes que pueden ocasionarse de este megaproyecto serían desde la:

...fragmentación de ecosistemas, dispersión de especies exóticas y disminución de las poblaciones de especies de flora y fauna nativa, alteración del ciclo hidrológico, cambios micro climáticos, producción de material particulado y de ruido, y contaminación de las aguas y del suelo. La apertura de frentes de colonización es un impacto indirecto que puede generar en el mediano y largo plazo la reconversión en el uso del suelo, la destrucción de hábitats naturales y la reducción de la biodiversidad (Mueses,2011, pp.25).

Al final, desde el momento en que se pensó en realizar dicha obra existieron problemas para poder llevarla a cabo de una manera más amena. Una vez iniciada, el panorama seguía igual, debido a la poca eficacia y eficiencia de parte de la entidad contratada por el Estado para realizar dicho proyecto, además el abandono estatal que lentamente estaba sufriendo el megaproyecto hacía que su terminación se viera cada vez más alejada de la realidad.

Cuando comenzaron a ejecutar la obra en 2011, después de haber pasado por una etapa pre contractual donde se debía velar por un proyecto que fuera viable, el BID y la empresa contratista notaron que los diseños que se habían aprobado no eran muy diferentes a las características que ostentaba el “trampolín de la muerte” o vía principal que conectaba Mocoa- San Francisco, por ende, durante la ejecución de la obra empezaron a realizarse ajustes a los diseños para tener una carretera más idónea y que cumpliera con los objetivos que se tenía en un principio, como por ejemplo que se pudiera ahorrar tiempo de desplazamiento de Mocoa a San

Francisco, motivo por el cual se generaría al final un mayor movimiento de tierra y también mayor afectación a la reserva forestal, como consecuencia, mayor inconformidad de parte de las comunidades indígenas y fue así como los recursos asignados se empezaron a destinar en pequeñas obras que eran complementarias para poder ir resolviendo los problemas que se iban presentando, como por ejemplo, se empezaron a construir aproximadamente 44 muros de contención en el primer tramo de la obra.

Una vez el megaproyecto paró por el complejo tramo que se debía seguir construyendo, en una zona que se espera por las comunidades indígenas sea convertida en Resguardo Indígena y no en Reserva Forestal, y de la cual el BID un comité técnico de expertos exigido por BID, recomendó ajustar los diseños de los dos tramos que pasan por la reserva forestal, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) preparó nuevos diseños, que para el año 2015 finalmente fueron entregados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y que solo hasta el año 2021 fueron aprobados. Dicho diseño que fue presentado contaba con la inclusión de 11 túneles, 61 puentes y viaductos, los cuales tienen como objetivo poder mantener los corredores biológicos del esperado Resguardo Indígena.

Durante la espera de las Licencias Ambientales (ANLA) el contrato de construcción terminó en 2017 y la mayoría del presupuesto se gastó tanto en la obra, como en la interventoría. El BID ya no quiso ser parte del proyecto y argumentó que existió un incumplimiento a la política social y ambiental que había planteado el BID desde un comienzo. Sin embargo, la deuda que Colombia adquirió con el BID al día de hoy sigue vigente, debido a que la entidad financiera terminó desembolsando 43,9 millones de dólares de los 53 que se habían aprobado. La Contraloría General de la República en 2014 advirtió la falta de planeación de esta obra y además que todo ese dinero que se invirtió durante los años de ejecución se podría perder sumergidos en la selva.

INVIAS reportó que para poder continuar con el proyecto una vez las Licencias Ambientales fueran aprobadas se iban a necesitar aproximadamente 1,8 billones de pesos y máximo diez años para poder terminar la obra que al final pueda cumplir con todos los objetivos planteados de la mejor manera, a pesar de que aún sigue vigente la problemática ambiental y con las comunidades indígenas.

Un gran aporte que ha brindado la Contraloría General de la Nación, es la apertura del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, en donde todas las entidades estatales deben reportar a partir de octubre del 2020 las obras civiles inconclusas que estén identificadas. Así, la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de la Contraloría General de la República sea la encargada de llevar dicho registro más específicamente a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

El Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas fue creado por la contraloría con el objetivo de identificar todas aquellas obras civiles que han sido financiadas total o parcialmente con recursos públicos y que necesiten una reevaluación e inversión técnica, física o financiera, para definir su terminación, o su demolición, o las acciones requeridas para concretar su destinación. ¿Servirá para poder hallar a responsables fiscales por detrimento patrimonial? Se espera que la contraloría cumpla su principal objetivo en el área de responsabilidad fiscal, el cual consiste en recuperar los dineros sustraídos al erario y en general, busca el resarcimiento de los daños que se generen al patrimonio público. ¿Cómo se va a resarcir los daños ocasionados por un camino que no llega a ningún lado y está siendo devorado por la mismísima selva? ¿qué consecuencias podrá gestionar la Contraloría General de la República para la pésima administración pública que se tuvo con la iniciativa del proyecto sin prever cosas tan coloquiales como lo son para el departamento del putumayo los resguardos indígenas, las reservas forestales, los derechos ancestrales que se tienen sobre estas tierras? ¿qué se supone que debería primar un interés más comercial y digno del capitalismo o un interés basado

en la conservación del medio ambiente que resguarde la gran importancia que tiene la Amazonía para el mundo?

CAPÍTULO III. RELEVANCIA DEL CONTROL FISCAL PREVIO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO-MOCHOA.

Posteriormente a la teoría del control fiscal en el ordenamiento jurídico colombiano, y al estudio del contrato de obra para la construcción de la variante San Francisco- Mocoa en el departamento del Putumayo vale la pena entrar al análisis, de cómo opera el control fiscal en la contratación estatal, esto con el objetivo de poder determinar cuáles fueron las posibles fallas que existieron en el desarrollo del contrato de la variante Mocoa- San Francisco.

Entre los diversos fines que tienen los procesos contractuales está el de vigilar la satisfacción del interés público a las necesidades de la comunidad, por ende, el mal uso que se realice sobre los recursos termina afectando los derechos y la prosperidad de la sociedad. Una de las problemáticas o inconvenientes en Colombia es la debilidad que tiene el control fiscal en cuanto a inversiones en los recursos públicos, además, el tema transversal a este, es la corrupción que se ve inmersa en las diferentes actuaciones estatales que termina afectando los fines del Estado. Según la Sentencia C- 623/99 (1999) el ejercicio del control fiscal sobre los contratos estatales, empieza desde el instante en que la administración ha finalizado todos los trámites administrativos de legalización de los mismos, es así, como nace a la vida jurídica y por ende, es viable el llamado control posterior. Es así como se entiende el control fiscal, como una operación posterior, sin embargo, para evitar la corrupción durante las actuaciones estatales y poder garantizar una correcta inversión se debería entender el control fiscal íntegramente, es decir, desde una

operación precontractual, además, que opera durante la ejecución del contrato y pos contractual.

No se puede dejar de lado el principio de planeación, porqué de la mano con el control fiscal realizado en todas las etapas del proceso contractual, es que generarían un alcance de mayor eficiencia de la vigilancia a comparación de cómo se presenta actualmente con un control solamente posterior, ya que la planeación permitirá establecer estrategias que vayan en línea con los objetivos que se planteen en las etapas de la contratación, de este modo se podrá acreditar un proyecto o plan de control fiscal que garantice el cumplimiento de los objetivos que se planteen.

Han surgido a lo largo del tiempo muchas críticas al contrato de obra de la variante Mocoa- San Francisco, se dijo que la contraloría evidenció que existen hallazgos con presunta incidencia fiscal por más de \$22.769 millones. Además, se afirma que los recursos que estaban destinados para ejecutar este contrato (407 de 2019) no fueron totalmente invertidos, debido al término de reservas presupuestales en el 2011, 2012 y 2013 que llegaron a un valor de \$62.725 millones. (Portafolio, 2022)

Además, al existir reconocimientos injustificados de algunos valores previstos y no haber sido destinados debidamente los recursos invertidos, las obras que fueron diseñadas terminaron suspendidas sin ser concluidas satisfactoriamente, y una parte de lo que se avanzó con la construcción colapsó por la deficiente calidad, en consecuencia, se evidencia la afectación al patrimonio público en esta ejecución parcial, incluso un no cumplimiento con los fines que se habían previsto para este caso.

CONCLUSIONES

Como se ha reiterado a lo largo del trabajo, la principal crítica al control fiscal es el mandato constitucional de ser posterior y selectivo y que solo puede ser ejercido por la Contraloría General de la República, debido a que su ámbito de aplicación no abarca todas las etapas contractuales como se quisiera para poder encaminar de una mejor manera el principio fundamental de planeación. El ordenamiento jurídico colombiano debería velar porque se respeten y exista una verdadera apropiación jurídica con los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales de la mano con el control fiscal y no cabe duda que la manera más idónea de realizarlo y de esta forma poder evitar la corrupción que por tantos años ha existido en el país, es siendo muy rigurosa y estricta en su vigilancia a las entidades encargadas de llevar a cabo los contratos estatales.

Según el índice de percepción de la corrupción de la Secretaría de Transparencia (2022) Colombia obtuvo 39 puntos sobre 100, siendo 0 una corrupción muy elevada y 100 la ausencia de corrupción, por ende, el país se encuentra ubicado en el puesto 87 entre 180 países evaluados para el año 2021. Además, una calificación por debajo de 50 puntos indica niveles de corrupción muy serios en el sector público.

Colombia ha pasado por años y años de detrimento patrimonial, sea por mala planeación, ejecuciones deficientes o por temas de corrupción. Al final, la sociedad es la más afectada, en especial aquella comunidad que iba a ser beneficiada por la obra pública a realizarse. La variante Mocoa- San Francisco iba a generar un gran impacto en la vida de los Putumayenses y Nariñenses, ya que a diario las personas arriesgan sus vidas para poder desplazarse de un departamento a otro, y en muchas ocasiones no es solamente por gusto o viaje de entretenimiento, sino que al ser el Putumayo un departamento tan abandonado por el Estado no cuenta con infraestructura hospitalaria suficiente para poder atender a sus enfermos graves

dentro de su departamento, normalmente lo que sucede es que los ciudadanos del medio y bajo putumayo se deben desplazar hacia la ciudad de Pasto en Nariño para poder recibir las atenciones necesarias para su salud, sin embargo, en muchas ocasiones esto se ve impedido por los deslizamientos de tierra que hay constantemente en la vía. Han existido demasiadas muertes en este trayecto vial, y se espera que con la pronta reapertura de la variante Mocoa- San Francisco se pueda transitar de manera segura, además que no se genere un impacto negativo para el medio ambiente, ya que no es un secreto que la construcción de esta vía va a abarcar una gran parte de la amazonia y que, de ser perpetrada sin respeto al principio de valoración de costos ambientales, habrá consecuencias muy graves no solo para esa zona, sino para el mundo.

REFERENCIAS

Camacho, G. (2020). *La Gestión Fiscal en la Contratación Estatal*. 16-34. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/35978/gdcamachog.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Contraloría asumió el control fiscal de los recursos públicos invertidos en la reconstrucción de Mocoa. (2021). Infobae. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/11/12/contraloria-asumio-el-control-fiscal-de-los-recursos-publicos-invertidos-en-la-reconstruccion-de-mocoa/>

Contraloría General de la Nación. (2014). *Informe de auditoría*. 39. <https://imgs.mongabay.com/wp-content/uploads/sites/25/2020/06/07225839/2.Contralor%C3%ADa-Informe-Inv%C3%ADas-2014.pdf>

Contraloría General de la República (s.f.). *La responsabilidad fiscal*.
<https://www.contraloria.gov.co/en/control-fiscal/responsabilidad-fiscal>

Contraloría General de la República. (s.f.) *Registro de obras inconclusas*.
<https://www.contraloria.gov.co/en/web/registro-de-obras-inconclusas>

Contraloría Valle del Cauca. (2007). ¿Qué es el control fiscal?
<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/31714/que-es-el-control-fiscal/>

Contratos de obra e interventoría variante san francisco-Mocoa. (2021).
<https://competitividad.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2021/08/Contratos-de-obra-e-interventoria-variante-san-francisco-mocoa.pdf>

Córdoba, C. (2018). El Sistema Nacional de Control Fiscal en Colombia: ¿Una realidad o una necesidad? *Revista Nuevos paradigmas de las ciencias sociales latinoamericanas*, 4 (18), 10-14.
<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/38/95>

Duque, H. (2014). ¿Por qué se niega la Consulta previa al pueblo Inga de Mocoa, Putumayo?. *Rebelión*. <https://rebellion.org/por-que-se-niega-la-consulta-previa-al-pueblo-inga-de-mocoa-putumayo/>

Economía Colombiana. (2021). *Comunidad vigilará obras públicas en sus regiones*.
<https://www.economiacolombiana.co/actualidad-contraloria/vigilancia-de-obras-publicas-en-las-regiones-1118>

Fajardo, S. (2017). La responsabilidad fiscal de los contratistas del Estado. *Revista digital de derecho administrativo*, (18), 11-19.
<http://doi.org/10.18601/21452946.N18.13>

Fernández, J., González, F. (2019). Estrategia Para Ejercer Un Mejor Control Fiscal En Los Contratos Estatales Con Aplicación Al Control Previo. *Derectum*, volumen 4 (2: 27-42), 1-15. <https://doi.org/10.18041/2538-9505/derectum.2.2019.6120>

García, A. (2021) crónicas del sur de Colombia: viaje al putumayo. *ConexiónNortesur*. <https://conexionnortesur.com/2021/03/30/cronicas-del-sur-de-colombia-viaje-al-putumayo/>

<http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v44n120/v44n120a06.pdf>

Instituto Nacional de Infraestructura Vial. (2022). *Variante de la Biodiversidad*. <https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/123-seguimiento-a-la-inversion/proyectos-invias/2009-variante-san-francisco-mocoa>

Inter- American Development Bank.(s.f.).*Proyecto Construcción de la Variante San Francisco-Mocoa, Fase I*. <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1313916304-9>

Kuaran, J. (2012). La verdad sobre la construcción de la Variante Mocoa – San Francisco a un año de inicio de la obra, III parte. *Mi Putumayo*. <https://miputumayo.com.co/2012/10/24/la-verdad-sobre-la-construccion-de-la-variante-mocoa-san-francisco-a-un-ano-de-inicio-de-la-obra-3/>

Kuaran, J. (2012). La verdad sobre la construcción de la Variante Mocoa – San Francisco a un año de inicio de la obra, II parte. *Mi Putumayo*.<https://miputumayo.com.co/2012/10/21/la-verdad-sobre-la-construccion-de-la-variante-mocoa-san-francisco-a-un-ano-de-inicio-de-la-obra-2/>

Kuaran, J. (2012). La verdad sobre la construcción de la Variante Mocoa – San Francisco a un año de inicio de la obra, I parte. *Mi Putumayo*. <https://miputumayo.com.co/2012/10/18/la-verdad-sobre-la-construccion-de-la-variante-mocoa-san-francisco-a-un-ano-de-inicio-de-la-obra/>

La Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (s.f). *Eje multimodal Amazonas de la IIRSA*. https://www.semillas.org.co/apc-aa-files/5d99b14191c59782eab3da99d8f95126/iirsa-carretera-pasto-mocoa_1.pdf

Maldonado, M. (2014). El control fiscal y su ajuste dentro del Estado Social de Derecho. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 44 (120). 19-22.

Ministerio de Transporte. (2022). *Se acaban 8 años de espera, el Gobierno de Iván Duque le cumple a Putumayo y Nariño con la reactivación de las obras de la Variante de la Biodiversidad (San Francisco – Mocoa)*. <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/10640/se-acaban-8-anos-de-espera-el-gobierno-de-ivan-duque-le-cumple-a-putumayo-y-narino-con-la-reactivacion-de-las-obras-de-la-variante-de-la-biodiversidad-san-francisco--mocoa/>

Mira, J. Meza, C. Vega, D. (2001). *El control fiscal en Colombia* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/56343/Tesis03.pdf?sequence=1>

Mongabay Latam. (2020). *Cinco datos sobre la gran carretera que amenaza a la Amazonia colombiana*. <https://es.mongabay.com/2020/07/colombia-carretera-en-la-amazonia-afecta-reserva-forestal/>

Mongabay Latam. (2020). *Variante San Francisco – Mocoa: la riesgosa e interminable carretera en la selva de*

Colombia.<https://es.mongabay.com/2020/06/colombia-variante-san-francisco-mocoa-putumayo-adelanto-video/>

Mongabay Latam. (2020). *Variante San Francisco-Mocoa: una carretera sin destino en Colombia, Historia gráfica*.<https://es.mongabay.com/2020/06/colombia-variante-san-francisco-mocoa-una-carretera-sin-destino-putumayo-historia-grafica/>

Morales, M. (2018). *El Control Fiscal en la Contratación Pública a partir de la Constitución Política de 1991*. 3-7.
<https://repository.usta.edu.co/jspui/bitstream/11634/12534/1/2018miguelmorales.pdf>

Mueses, V. (2011). *Conservación de la biodiversidad o desarrollo social: una deliberación bioética* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana].
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55054/MuesesCineros%2CVictorManuel.pdf?sequence=1>

Ochoa, H. Charris, S. (2003). *Propuesta de un modelo de control fiscal para el estado colombiano: el sistema de control fiscal nacional*.
https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/article/view/121/html#:~:text=Antes%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20de,cuentas%20y%20se%20las%20fenezca%22

Orozco, M. (2017) *el sistema de control fiscal colombiano desde la perspectiva del modelo español* [Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia].
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14993/1/El%20Sistema%20de%20Control%20Fiscal%20Colombiano%20desde%20la%20perspectiva%20del%20modelo%20espa%C3%B1ol.pdf>

Pardo, L. (2019). *La responsabilidad fiscal de los contratistas públicos en Colombia* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana].

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50312/TRABAJO%20PARA%20GRADO%20%20%20C3%9ALTIMA%20VERSI%C3%93N.%20LEIDY%20PARDO.pdf?sequence=1>

Pastrán, A. (2021). *Contraloría asume control fiscal de recursos invertidos para reconstrucción de Mocoa. Asuntos Legales.*
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/contraloria-asume-control-fiscal-de-recursos-invertidos-para-reconstruccion-de-mocoa-3260860>

Por demoras en la reconstrucción de Mocoa, Contraloría asume los recursos públicos de las obras (2021). *Semana.*
<https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/por-demoras-en-la-reconstruccion-de-mocoa-contraloria-asume-los-recursos-publicos-de-las-obras/202104/>

Portafolio (17 de marzo de 2022). *Detrimiento por fallas en obras de Inviás podría sumar \$50 mil millones.*
<https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/fallas-en-obras-del-invias-podrian-sumar-mas-de-50-mil-millones-563029>

Resumen ejecutivo, variante San Francisco- Mocoa (s.f.).
<https://competitividad.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2021/06/RESUMEN-EJECUTIVO-VARIANTE-SAN-FRANCISCO-MOCHOA.pdf>

Rodríguez, S. Serrano, F. (2021). *La eficacia del control posterior y selectivo durante el Período 2014-2018 en el ejercicio del control fiscal realizado por la contraloría general de la república previo la entrada en Vigencia del acto legislativo 04 de 2019* [Tesis de grado, Universidad de la Costa].
<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8883/La%20eficacia%20del%20control%20posterior%20y%20selectivo%20durante%20el%20per>

%C3%ADodo%202014-
2018%20en%20el%20ejercicio%20del%20control%20fiscal%20realizado%
20por%20la%20Contralor%C3%ADa%20General%20de%20la%20rep%C3
%BAblica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero, E. (2007). *Presupuesto y contabilidad pública*.
<https://app.vlex.com/#vid/58124338>

Secretaria de transparencia. (2021). *Índice de percepción de la corrupción 2020*.
<https://transparenciacolombia.org.co/2021/01/28/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2020/>

Sentencia C- 623/ 99. (1999). Corte Constitucional (Carlos Gaviria Díaz, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-623-99.htm>

Sentencia C-499/98. (1998). Corte Constitucional (Eduardo Cifuentes Muñoz, M.P).

Sentencia C-967/12. (2012). *Corte Constitucional* (Jorge Iván Palacio Palacio, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-967-12.htm>

Serrano, A. (2014). *Corrupción en la Contratación Pública en Colombia* [Tesis de especialidad, Universidad Militar Nueva Granada].
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12906/CORRUPCI%D3N%20EN%20LA%20CONTRATACI%D3N%20P%DABLICA%20EN%20COLOMBIA.%20Aldemar%20Serrano.%20Oct.%208.pdf;jsessionid=B468D20E14941863D0AA3A79EBA6EAF?sequence=1>

Stacey, D. (17 de marzo de 2022). *Contraloría determinó hallazgo fiscal por contrato de construcción del Puente Pumarejo. Asuntos legales*.
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/contraloria-determino-hallazgo-fiscal-por-contrato-de-construccion-del-puente-pumarejo-3324873>

- Una realidad para el Putumayo y el país.(2014). *Kminos- San Francisco, Mocoa*.<https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/publicaciones/1746-periodico-variante-san-francisco-mocoa/file>
- Vidal, H. (2020). *Evolución jurídica del control fiscal y del proceso de responsabilidad fiscal en Colombia 1991 – 2020* [Tesis de grado, Universidad Cooperativa de Colombia].https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/28314/1/2020_evolucion_control_fiscal.pdf
- Villací, A. Arroyave, F. (2017). *Funcionalidad del control fiscal en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia].
https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/675/JIA-spa-2017-Funcionalidad_del_control_fiscal_en_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vivas, J. (2020). *Control Fiscal en contravía con la corrupción* [trabajo de grado, Universidad Santo Tomás].
<https://repository.usta.edu.co/jspui/bitstream/11634/21187/1/2020JuanDavidVivasGamboa.pdf>